

Autonomía universitaria, evolución y fortalecimiento

Luis Felipe Guerrero Agripino

El impacto de la pandemia provocada por el COVID-19, en sus múltiples dimensiones, se suma al universo de factores de transformación social, cultural y económica que han venido planteando, especialmente en las últimas dos décadas, la necesidad de efectuar cambios profundos en las Instituciones de Educación Superior.

La reflexión sobre su presente y futuro implica someter a revisión el principio de autonomía universitaria, desde la interpretación de su fundamento normativo y en cuanto atributo de la vida de las comunidades universitarias.

La evolución del fundamento jurídico de la autonomía universitaria

Desde el año de 1980, la autonomía universitaria tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, CPEUM), el instrumento normativo de mayor jerarquía del país, con lo cual se hizo explícito su carácter de bien público y prioridad del Estado. En lo que va de este siglo, han tenido lugar dos momentos en la evolución constitucional que

reconfiguran el modo en que debe construirse, sistematizarse, interpretarse y orientarse la autonomía universitaria.

El primero de ellos es la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en la cual se modificó el Artículo 1º de la CPEUM: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y los tratados internacionales con los que el Estado Mexicano sea parte [...]”

Dicha modificación, por una parte, reforzó la idea de protección de derechos reconocidos mas no concedidos por el Estado y señaló expresamente que las autoridades administrativas, legislativas y judiciales están obligadas a aplicar tales instrumentos internacionales. Por otra, la incorporación de “las personas” tiene una fuerza incluyente: para nacionales y no nacionales; y para personas físicas y jurídico colectivas. Además, se sustituyó la expresión “garantías individuales” por “derechos humanos”, introduciendo un marco de interpretación de profundo impacto en el ámbito de la educación, particularmente en lo que concierne a la revisión de todos los procesos educativos y de gestión institucional, en función de la promoción y salvaguarda de tales derechos.

El segundo momento tiene lugar con la reforma de los Artículos 3º, 31 y 73 de la CPEUM, del 15 de mayo de 2019. Se trata de un punto de inflexión en el sistema educativo mexicano, en particular para la educación superior: se incorporan al primer párrafo del Artículo 3º de la CPEUM los principios de obligatoriedad, gratuidad y universalidad en el nivel referido.

En lo que concierne a la obligatoriedad de la educación superior, la reforma establece una línea de congruencia con la reforma previa al Artículo Primero, en cuanto que se trata de un derecho humano reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece en su Artículo 26, párrafo 1, que la educación superior debe ser igual para todas las personas; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas así lo ratifica en su Artículo 13, numeral 2, inciso c: “La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.”

El reconocimiento del derecho humano a la Educación Superior, aunado a otros principios, como el de universalidad –con

las consideraciones propias de la igualdad sustantiva acompañada de capacidades y méritos académicos– y gratuidad, establece un fundamento muy favorable para el desarrollo de la educación superior, por ejemplo, para aumentar la absorción del egreso del nivel medio superior. Sin embargo, agudiza los retos presentes, como la gestión de los recursos necesarios para asegurar el ejercicio de tales derechos. Aun bajo el principio de gradualidad para el cumplimiento paulatino del acceso universal y gratuito, la materialización de la reforma del año 2019 se ve muy complicada, aun en el largo plazo.

La reforma al Artículo 3º Constitucional aporta otros aspectos que inciden cualitativamente en el quehacer de la Educación Superior, en particular en lo que se refiere a la construcción de una ciudadanía capaz de acoger y propiciar el desarrollo pleno de la riqueza de toda la diversidad espiritual, cognitiva, intelectual, cultural, que caracteriza a la cartografía global de la sociedad, diversa e interdependiente. La fracción II del artículo recoge varios principios conducentes a una formación integral –entendida como una educación para la vida– que resultan aplicables a los modelos pedagógicos de todos los niveles, como son: la educación basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, el fomento de valores y construcción de la base para una cultura de paz, sostenibilidad, equidad, inclusión e interculturalidad.

Es importante poner a la vista el contenido de la fracción VII del mismo artículo, relativa al modo en que convive la rectoría del Estado en la educación con la autonomía universitaria: “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.” Debe entenderse que la injerencia del Estado se fundamenta en una regulación completa e integral, que atañe a la Educación Superior en todo aquello que no se contraponga a los principios generales de la autonomía universitaria. De manera que la demarcación referida, entre la rectoría del Estado y el ejercicio de la autonomía para el cumplimiento de los fines de la educación, no actúa como una frontera de límites nebulosos, sino que abre la posibilidad de interacción a perspectivas complementarias en la consecución de un objetivo común.

La ampliación del contrato social académico

La evolución del marco jurídico que confiere la CPEUM a la autonomía universitaria, aunada a las transformaciones sociales de las últimas dos décadas repercuten profundamente en las alianzas que hacen posible el cumplimiento de los fines de la Educación Superior. El logro de los fines superiores educativos en cuanto que atañen al Estado y a la universidad, desde la instauración de la autonomía, ocurre en el marco de una dinámica en equilibrio que se traduce en un *contrato social académico tácito* entre ambas instancias (Rojas, 2000). Hoy se vuelve indispensable extender dicho pacto y su equilibrio a múltiples alianzas potenciales a lo largo de todo el entramado social. Ante la brecha entre la situación nacional y el desiderátum implícito en la evolución constitucional en materia educativa, por ejemplo, en el ámbito del financiamiento, resulta evidente la necesidad de ampliar el contrato social con actores de todos los sectores de la sociedad y, por tanto, de fortalecer las condiciones para el ejercicio de la autonomía.

En la medida que su vinculación se amplía y diversifica con actores y modalidades intangibles inimaginables hace un lustro, la voz y el actuar de la universidad debe irrumpir con claridad. La autonomía instaaura el espacio que la universidad requiere para responder a los desafíos que le impone el concierto de la sociedad contemporánea, distanciada de acciones que la desborden y pervertan su esencia.

Desde sus inicios, la universidad ha mantenido rasgos que la arraigan a su origen y ha tratado de irse adaptando a situaciones nuevas. Ante la realidad imperante, aunada a la vertiginosidad de transformaciones sociales vinculadas al desarrollo tecnológico, la universidad debe conservar, memorizar, integrar, ritualizar una herencia cultural de saberes, ideas y valores, la cual se debe regenerar, reexaminar y actualizar; como lo sostiene Edgar Morin (2004), la universidad es conservadora, regeneradora y generadora. En virtud de ello, la universidad, siguiendo a Morin, tiene una misión y una función transeculares que, por medio del presente, va desde el pasado hacia el futuro.

La universidad –máxime cuando es pública y autónoma– no puede ni debe renunciar a su tradición de fomentar la libre discusión de las ideas que aún en sus orígenes religiosos prevaleció; la

discusión intelectual se convirtió en una práctica cotidiana y esa tendencia debe prevalecer. No obstante, aunque esa fuerza intelectual y cultural es valiosa *per se*, puede resultar inerte si no trasciende el contexto en el que se encuentre inmersa. Y dicha trascendencia debe guiar en lo colectivo y en los grandes proyectos, pero también en lo individual y en lo cotidiano. Bertrand Russell (2000: 482-483) puso de relieve el papel del científico: por más trascendente que sea su conocimiento y sabiduría es ante todo ciudadano y como tal debe tomar conciencia de su deber no sólo intelectual sino también ético, en tanto al uso y destino de sus aportaciones.

El pacto social que enarbola la autonomía universitaria mantiene su vigencia y legitimidad en tanto haga prevalecer su esencia y permanezca atenta, abierta y actuante, acorde con la realidad imperante de su tiempo, no sólo para interpretar las cambiantes condiciones y escenarios que impone la sociedad contemporánea, sino también para orientar el rumbo y sugerir cómo deben suceder los fenómenos y transformaciones sociales. Tal obligación, aunada al compromiso con los derechos humanos, en específico desde la perspectiva del acceso universal establecido en la reforma constitucional, que implica fortalecer su capacidad para acoger efectivamente la pluralidad de vocaciones personales que se gestan en el seno de la diversidad cultural en plena explosión, encuentra su expresión más fehaciente en el principio de pertinencia.

La pertinencia social de la universidad, que se construye a través de todas sus funciones esenciales, es uno de los frutos más preciados de la autonomía; una resultante eminente del binomio autonomía y responsabilidad. Ofrecer estudios que resulten acordes a las necesidades de la sociedad es un acto de salvaguarda y promoción del derecho humano a la educación, tanto en lo individual, en la medida que la persona, al egresar cuenta con oportunidades para ejercer su profesión, y en lo colectivo, en cuanto a que la sociedad podrá recibir los beneficios profesionales que resulten adecuados para su mejor desarrollo y la atención de su agenda de problemas prioritarios.

Por ello, es importante subrayar que la pertinencia concierne a los requerimientos que son de la sociedad y no de uno solo de sus sectores. La pertinencia no debe limitarse en relación con lo que requieren algunas áreas del sector productivo. Desde luego que son necesarias las ingenierías que atiendan tal sector, pero también

la sociedad requiere de los beneficios de las humanidades, de las artes; de todas las áreas de conocimiento, de manera adecuada, ordenada, proporcional y acorde a los requerimientos que el contexto demande.

Aprendizajes desde la coyuntura

El título de la obra que convoca estas líneas invita a considerar la idea de *coyuntura* bajo la segunda acepción que sugiere la Real Academia de la Lengua Española: “Oportunidad favorable para hacer algo”. En tal sentido, la universidad tiene el deber de aprovechar el modo en que la situación global que atravesamos le ha extraído de su zona de confort. No debe esperar a otra ocasión para repensarse, revisarse y renovarse profundamente, sin desvirtuar su esencia y bajo el más honesto espíritu de humildad.

Tanto en el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación, como en las acciones que pudieron coadyuvar a una mejor prevención y más oportuna contención de la pandemia, es posible reconocer que las universidades habíamos emprendido el camino, y contábamos con numerosos recursos en diversas etapas de desarrollo. Más allá del hecho que, en mayor o menor medida, hemos aportado soluciones, queda claro que teníamos la capacidad de adelantarnos y de ofrecer mayores recursos para la resiliencia social.

Es momento para recuperar los espacios perdidos a causa del estancamiento en nuestras prácticas académicas e intelectuales tradicionales, individuales y colectivas; a causa de olvidar que nuestro prestigio, por más legítimo que sea, no es un objeto que debe atesorarse en el museo, sino un patrimonio institucional sobre el que se construye un mejor futuro para todas las personas. Es hora de recuperar la humildad que nos otorga la capacidad de continuar aprendiendo de la experiencia, de los propios errores y de los demás, bajo la certeza de que la capacidad de autocrítica y el reconocimiento de que será por siempre un proyecto inacabado confieren a la universidad mejores condiciones de progreso.

En el ámbito de la gobernanza y la gestión institucional, es relevante aumentar la sensibilidad que nos permita distinguir aquello que es verdaderamente prioritario de lo que es accesorio

e incluso prescindible, trascendiendo las condiciones y factores de presión que tanta energía institucional consumen en la búsqueda de legitimación interna y externa, como muy bien lo expone Adrián Acosta Silva, en su acertada aportación a este libro, titulada “Autonomía y gobierno institucional”.

Las condiciones limitadas para la interacción interpersonal presencial deben estimular el diseño de nuevos modelos de encuentro, de participación, de organización y de gobierno, basados en el diálogo abierto, participativo e inclusivo, así como en el respeto y la solidaridad que permita sumar todo el talento y riqueza de la diversidad que distingue a las comunidades universitarias; especialmente en un momento en que están llamadas a conducirse de manera ejemplar y a la práctica de un esquema axiológico universal y tolerante, al interior y al exterior de ella, propicio para la construcción de una cultura para la paz, así como de la sustentabilidad integral, la igualdad, los estilos de vida saludables, la biodiversidad y la conservación del patrimonio y los entornos culturales. En este sentido, es de suma importancia construir en forma colaborativa con la comunidad estudiantil los puentes y espacios que amplíen y fortalezcan su participación en todos los ámbitos del quehacer universitario, y que sean complementarios a los esquemas de representación en los órganos colegiados de gobierno, sin desestimar ni sustituir el papel esencial de éstos en la vida de las instituciones.

En la medida que la autonomía se nutre de la fuerza endógena y exógena resultante de la renovación y fortalecimiento de la identidad, la unidad y la solidaridad universitaria, se convierte en un atributo que enriquece todo su quehacer en el plano de la cotidianidad. Cuando esto así sucede, dicha riqueza se transfiere al modo en que la universidad se vincula con todos los diversos sectores y esferas de la sociedad. Los frutos de una interacción, gradualmente más abierta, asidua, sistemática y pertinente, ofrecen a las comunidades los mejores motivos para valorar, promover, defender y celebrar la autonomía como un patrimonio que les es propio.

La sinergia multisectorial de colaboración corresponsable, a lo largo de toda la cartografía del desarrollo sostenible, también conduce aire fresco a la cultura de la vigilancia y la responsabilidad social, así como a la operación de los mecanismos para el aseguramiento de la transparencia y la rendición de cuentas, entre otras medidas políticas de combate a la corrupción. Las universidades cuentan con todos

los medios para consolidarse de manera legítima como la mejor inversión posible de la sociedad y del Estado, a nivel mundial.

En síntesis, las universidades tenemos la oportunidad de alcanzar un grado de pertinencia social sin precedente en la historia de la humanidad. Por supuesto, como la más alta expresión de servicio corresponsable a la sociedad a la que nos debemos y que tiene su fundamento en una forma de comprender y vivir la autonomía que aprendimos mediante la superación de la coyuntura más compleja registrada en lo que va de este siglo XXI.

Referencias

- Basave Fernández del Valle, A. (1982). En Latapí, Pablo, *Universidad y sociedad*. Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Bobbio, N. (2002). Los intelectuales y el poder. En J. Fernández Santillán y A. Aureli, *El filósofo y la política* (antología) (2ª. Edición). México: Fondo de Cultura Económica.
- Cámara de Diputados (2019, 30 de abril). *Gaceta parlamentaria*. No 5266, anexo XVIII: “Comunicación de la Secretaría de Gobernación con la que remite el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”. México: Cámara de Diputados.
- Carrizales Retamusa, C. (2001). *Paisajes universitarios*. Morelos: Praxis, Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- Ceballos Garibay, H. (2003, 21 de febrero). *Paradigmas de la universidad humanista*. Conferencia magistral presentada en el Primer Congreso de Exalumnos Nicolaitas en el Centro Cultural Universitario. Morelia, Michoacán.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos / Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (2015). *Derechos humanos en el artículo 1º constitucional: obligaciones, principios y tratados*. México: Biblioteca CNDH, SEP e INEHRM.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Espinosa Proa, S. (1997). *El misterio de las universidades*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Ferrajoli, L. (2004). *Epistemología jurídica y garantismo*. México: Fontamara.

- Fuentes, C. (2002). *En esto creo*. Barcelona: Seix Barral. Biblioteca Breve.
- García Ramírez, S. (2019). *La autonomía universitaria, ahora y aquí*. México: UNAM.
- González Pérez, L. R. y Guadarrama López, E. (2009). *Autonomía universitaria y universidad pública. El autogobierno universitario*. México: UNAM.
- Guastini, R. (2001). *Estudios sobre la interpretación jurídica* (tr. Marina Gascón y Miguel Carbonell). México: Porrúa-UNAM.
- Guerrero Agripino, L. F. y Rizo Carmona, J. M. (2018). *Argumentación e interpretación jurídica. Fundamentos jurídico-filosóficos*. México: Grañén-Porrúa.
- Guerrero Agripino, L. F. (2016). Autonomía con responsabilidad (y viceversa) ¿Cómo, por qué y para qué requieren autonomía las universidades? *Revista Confluencia RCO*, (12), mayo, Época v.
- Kovadloff, S. (2001). *La nueva ignorancia*. Buenos Aires: Emecé Editores.
- Latapí, P. (1982). *Universidad y sociedad*. Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Montaño Hirose, L. (1998). De la metáfora al poder. (Algunas reflexiones acerca de las aproximaciones organizacionales a la educación superior). En E. Ibarra Colado, *La universidad ante el espejo de la excelencia en juegos organizacionales* (2ª. Edición). México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Morin, E. (2004). *La mente bien ordenada*. España: Seix Barral.
- Pisarello Prados, A. (2004). El tiempo de los derechos fundamentales. En *Los retos del constitucionalismo del siglo XXI*. Guanajuato: Instituto de Investigaciones Legislativas-LIX Legislatura, Congreso del Estado de Guanajuato.
- Rojas Mix, M. (2000). Idea de universidad y su relación con el Estado. En *Cumbre Iberoamericana de Rectores de las Universidades estatales*. Santiago de Chile: Col. Extremadura.
- Russell, B. (2000). *Antología* (17ª. Edición). México: Siglo XXI Editores.
- Sanz, R. (2010). *Derechos humanos: temas y problemas*. En Mosqueda C. y Martínez Bullué V. (coord.). México: UNAM-CNDH.
- Savater, F. (2009). *Historia de la filosofía sin temor ni temblor*. México: Planeta.

- Sosa Wagner, F. (2005). *El mito de la autonomía universitaria* (2ª. Edición). España: Thomson (Civitas).
- Tuirán, R. (2019). Obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior, ¿a qué costo? *Nexos*, marzo, 4 y ss.
- UNAM *et al.* (2018). *Hacia la consolidación y desarrollo de políticas públicas en ciencia, tecnología e innovación. Objetivo estratégico para una política de estado 2018-2024*. México: UNAM.
- UNESCO (2015). *Replantear la educación ¿Hacia un bien común mundial?* París: UNESCO.